MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO CONTRATOS

No. GS-2026- - 092863 - / ARLOF - GRUCO 3.1

Bogotá, D.C., 05 OCT 2026

Señora capitán
YERALDINE BONILLA PEREZ
Jefe Grupo Mantenimiento y Control Equipo Biomédico de la Dirección de Sanidad
Calle 44 50-51 CAN piso 2
Bogotá

Asunto: Notificación supervisión modificación No. 001 de 2026 del contrato de compraventa **No. 07-2-20174-26.**

De manera respetuosa, me permito comunicarle a la señora oficial, en su calidad de supervisora del contrato, que se surtió trámite de legalización la modificación No. 001 de 2026 del contrato de obra **No. 07-2-20174-26** suscrito con **RP MEDICAS S.A** que tiene por objeto la ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ODONTOLÓGICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL, GRUPO 9 ITEM 3 ELECTROBISTURI"***, en consecuencia, se adjunta copia de la modificación, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mayor **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN**
Jefe Grupo Contratos DISAN (E)

Anexo: Si (modificación No. 001 de 2026)

Elaboró: MY. LARRY MARCEL MOLANO JIMENEZ
Analista de Contratos DISAN

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7330
disan.gruco-01@policia.gov.co
www.policia.gov.co

088610

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

MODIFICACIÓN No. 001 2026 EN PLAZO DE EJECUCIÓN, AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 07-2-20174-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y RP MEDICAS S.A QUE TIENE COMO OBJETO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ODONTOLÓGICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL, GRUPO 9 ITEM 3 ELECTROBISTURI.

El Señor Coronel **ALEXANDER OBANDO SÁNCHEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.908.337** expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, en su calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** según Resolución Ministerial 009099 del 24 de julio del 2026 del Ministerio de Defensa Nacional y Orden del Día 26-208 del 27 de julio de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 01567 del 09 de junio del 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, Ley 80 de 1993, el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la señora **CARMENZA CUARTAS GUZMAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.033 de Medellin, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **RP MEDICAS S.A**, identificada con el NIT. **811.019.499-7**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación No. 001 al contrato de compraventa **No. 07-2-20174-26** previa las siguientes consideraciones:

A) Que las partes contratantes suscribieron el contrato en mención el 04 de septiembre de 2026, el cual tiene por **OBJETO** según cláusula Primera del Anexo No 1: "***ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ODONTOLÓGICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL, GRUPO 9 ITEM 3 ELECTROBISTURI***" por un valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($94.000.000,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA,** según cláusula Tercera del Anexo No 1 **VALOR** y un plazo de ejecución **hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, el cual iniciara a partir de la expedición de la carta de Inicio, de conformidad con la cláusula sexta del Anexo No 1 **PLAZO DEL EJECUCIÓN**.

B) Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 22 de septiembre de 2026, con fundamento en la carta de inicio No. GS-2026-088596-DISAN, de la misma fecha, suscrita por el señor Director de Sanidad de la Policía Nacional.

C) Que mediante comunicación de fecha 25 de septiembre de 2026 firmada por la señora **CARMENZA CUARTAS GUZMAN** representante legal de la empresa **RP MEDICAS S.A** y dirigida a la **POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD** y a la supervisión del contrato a cargo de la Capitan **YERALDINE BONILLA PEREZ**, en la cual solicita prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2026 así:

> *"Yo, **CARMENZA CUARTAS GUZMAN**, representante legal de **RP MEDICAS S.A.**, identificada con NIT **811.019.499-7**, solicito respetuosamente prórroga al tiempo de entrega establecido en el contrato de la referencia hasta el **22 de diciembre de 2026** con el fin de garantizar la fabricación, entrega e instalación adecuada de los equipos, esto, considerando lo siguiente:*
>
> *Nuestra solicitud obedece a que los tiempos requeridos para la fabricación de los dos (2) equipos de Electrobisturí marca Mindray, como nos informa la fábrica **Shenzhen Mindray Bio-Medical Electronics Co Ltd.**, con domicilio en China, entran dentro de un período de fabricación, ensamble, pruebas de correcto funcionamiento, embalaje, los cuales debemos tener en consideración. Es importante dejar constancia que **RP MEDICAS** desde el día **27 de agosto**, procedió con la solicitud a Mindray de importación, quienes nos informan el tiempo requerido para despacho a Colombia, se anexa la correspondiente comunicación.*
>
> *De acuerdo con la anterior información, presentamos el cronograma estimado por semanas para que sea tenido en cuenta:*

ACTIVIDAD	PROYECCIÓN
Manufactura equipos (Ensamble, pruebas correcto funcionamiento, embalaje, país origen china)	27 agosto al 28 octubre
Embarque y Tránsito Chia a Colombia	29 octubre al 20 noviembre
Nacionalización	23 al 30 noviembre
Trámites Administrativos (Ingreso sistema, revisión, etiquetado)	1 al 4 diciembre
Facturación, Despacho, Entrega Unidades Policiales	9 al 22 de diciembre

*Por las razones anteriormente expuestas, le solicitamos nos sea aprobada la prórroga para poder entregar estos equipos hasta el **22 de diciembre de 2026**, tiempo que nos permitirá dar cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.*

D) Que mediante comunicación oficial GS-2026-087620-DISAN del de fecha 25 de septiembre de 2026 firmada por la señora capitán **YERALDINE BONILLA PEREZ** Jefe Grupo Mantenimiento y Control Equipo Biomédico de la Dirección de Sanidad en calidad de supervisor del contrato de compraventa No. **07-2-20174-26**, solicita al señor Director de Sanidad de la Policía Nacional, la autorización para realizar prorroga en el plazo de ejecución y emite concepto de viabilidad del contrato de la referencia, en los siguientes términos:

"Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar la autorizar la prórroga del contrato No. 07-2-20174-26 suscrito con la firma RP MEDICAS S.A., hasta el 22 de diciembre de 2026, cuyo objeto es la: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL – GRUPO 9. ITEM 3. ELECTROBISTURI", considerando lo siguiente:

***CONTRATO No**. 07-2-20174-26*
***CONTRATISTA:** RP MEDICAS S.A.*
***OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL – GRUPO 9. ITEM 3. ELECTROBISTURI"*
***FECHA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:** 04 de septiembre de 2026*
***FECHA DE TERMINACIÓN:** 30 de septiembre de 2026*
***SOLICITUD DE PRÓRROGA:** Prórroga hasta el 22 de diciembre de 2026.*
***PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:** (0%)*

Es de anotar que, actualmente el contrato tiene una ejecución del (0%) en atención a que el contratista se encuentra en proceso de importación y nacionalización para la entrega de los elementos adquiridos bajo el – GRUPO 9. ITEM 3. ELECTROBISTURI; por lo tanto, no se han tramitado ni facturas, ni pagos dentro de la ejecución del contrato a la fecha. Quedando pendiente la entrega e instalación del – GRUPO 9. ITEM 3. ELECTROBISTURI, el cual de conformidad con lo informado por el contratista se proyectaría entre el mes de diciembre del presente año. De manera que, la prórroga aquí solicitada no genera riesgos de constitución de reserva presupuestal, luego está orientada únicamente a dar cobertura contractual a las actividades de instalación y capacitación de lo entregado en todas y cada una de las unidades destino de los equipos.

JUSTIFICACIÓN

Mediante comunicación escrita de fecha 25 de septiembre de 2026 y carta de fabricante, adjuntas al presente, la empresa RP MEDICAS S.A. expone las situaciones que soportan la prórroga solicitada, argumentando que se tratan de condiciones externas, al margen de su control y, por lo tanto, circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor, así:

*"Yo, **CARMENZA CUARTAS GUZMAN,** representante legal de **RP MEDICAS S.A** identificada con NIT 811.019.499-7, solicito respetuosamente la ampliación del plazo de ejecución del contrato de la referencia hasta el **22 de diciembre de 2026** con el fin de garantizar la fabricación, entrega e instalación adecuada de los equipos, esto, considerando lo siguiente:*

Nuestra solicitud obedece a que los tiempos requeridos para la fabricación, de los dos (2) equipos de Electrobisturi marca Mindray, como nos informa la fábrica Shenzhen Mindray Bio-Medical Electronics Co Ltd., con domicilio en China, entran dentro de un periodo de fabricación, ensamble, pruebas de correcto funcionamiento, embalaje, los cuales debemos tener en consideración. Es importante dejar constancia que RP MEDICAS desde el día 27 de agosto, procedió con la solicitud de Mindray de importación, quienes nos informan el tiempo requerido para despacho a Colombia, se anexa la correspondiente comunicación.

De acuerdo con la anterior información, presentamos el cronograma estimado por semanas para que sea tenido en cuenta:

ACTIVIDAD	PROYECCIÓN
Manufactura equipos (Ensamble, pruebas correcto funcionamiento, embalaje, transporte aéreo país origen china)	*27 agosto al 28 octubre*
Embarque y Transito China a Colombia	*29 octubre al 20 noviembre*
Nacionalización	*23 al 30 noviembre*
Trámites Administrativos (Ingreso sistema, revisión, etiquetado)	*1 al 4 diciembre*
Facturación, Despacho y Entrega Unidades Policiales	*9 al 22 de diciembre*

Por las razones anteriormente expuestas, le solicitamos nos sea aprobada la prórroga para poder entregar estos equipos hasta el 22 de diciembre de 2026, tiempo que nos permitirá dar cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

Agradecemos la atención y comprensión frente a la situación expuesta."

En tal virtud, y haciendo un análisis técnico y financiero de las situaciones expuestas por el contratista en su solicitud, se considera viable conceder la prórroga requerida hasta el día 22 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la información aportada por el contratista, se proyecta la entrega de los elementos objeto del contrato durante la presente vigencia. No obstante, se evidencian circunstancias asociadas a los tiempos de fabricación y disponibilidad para despacho internacional de los equipos por parte del fabricante, las cuales impactan el cronograma contractual inicialmente previsto para su entrega. Lo anterior se encuentra soportado en la certificación expedida por MINDRAY MEDICAL COLOMBIA, adjunta al presente, en la que se indica que el plazo de entrega al distribuidor RP MEDICAS S.A., es de aproximadamente cuarenta y cinco (45) días hábiles, sujeto a los procesos normales de producción, logística y exportación.

En consecuencia, la ampliación del plazo contractual hasta el 22 de diciembre de 2026 permitirá garantizar la ejecución integral del Contrato correspondiente al GRUPO 9. ITEM 3. ELECTROBISTURI, mitigando el riesgo de constitución de reserva presupuestal, en tanto se proporciona, una cobertura contractual adicional, que permita un plazo razonable para adelantar las actividades de importación, nacionalización, transporte, instalación y capacitación del personal técnico y asistencial, de conformidad con lo establecido en los numerales 4, 5 y 16 de las Condiciones Técnicas Generales para Equipo Biomédico previstas en el contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TODOS LOS ÍTEMS - EQUIPO BIOMÉDICO

4	*EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE BRINDARÁ LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS AL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO QUE DESIGNE EL ESP; ASÍ: CAPACITACIÓN ASISTENCIAL: RESPECTO A LOS EQUIPOS MÉDICOS SE BRINDARÁ UNA CAPACITACIÓN CON LA ENTREGA E INSTALACIÓN Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DEL ELEMENTO O ELEMENTOS ADQUIRIDOS DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA; DISTRIBUIDAS EN LOS TURNOS DE PERSONAL ASISTENCIAL ESTABLECIDOS PARA CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL, CON EL FIN DE CAPACITAR A TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE OPERARÁN EL EQUIPO. ESTA CAPACITACIÓN DEBERÁ SER BRINDADA POR PERSONAL IDÓNEO EN EL TEMA Y CON LAS PRUEBAS DE CAMPO QUE ESTABLEZCA EL ESP QUE RECIBIRÁ EL ELEMENTO.*
5	*EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE BRINDARÁ LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO QUE DESIGNE EL ESP; ASÍ: CAPACITACIÓN TÉCNICA: SE BRINDARÁ UNA CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO O ELEMENTOS ADQUIRIDOS; DIRIGIDA AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL.*
16	*EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EFECTUARA EL TRASLADO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS PRINCIPALES, EQUIPOS ADICIONALES, ACCESORIOS E INSUMOS OFERTADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL AL QUE VA DIRIGIDO, SIN COSTO ALGUNO ADICIONAL.*

En tal sentido, es claro que las referidas actividades de instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de todos y cada uno de los elementos adquiridos, están a cargo de la empresa contratista, con el objetivo de garantizar la adecuada operación y manipulación de los equipos objeto del contrato; de manera que es menester de las partes, generar las condiciones apropiadas de tiempo y lugar, para que estas actividades se ejecuten adecuadamente y aseguren el correcto funcionamiento de los dispositivos, requeridos para garantizar una prestación de servicios de salud con calidad, en protección del derecho fundamental a la salud de nuestros policías y sus familias. Lo anterior, sin desmedro de los fines del contrato y/o una

inobservancia a las normas de la contratación estatal, por tratarse de una prórroga justificada y corta en el tiempo, que no genera perjuicio a los servicios de destino de estos bienes y que, por el contrario, busca garantizar el adecuado cumplimiento del objeto.

Así las cosas, en calidad de supervisora del contrato en referencia, sopesando los antecedentes y argumentos expuestos, se emite concepto de viabilidad para tramitar la prórroga solicitada, poniendo respetuosamente en consideración de mi coronel esta solicitud, cuyo trámite está orientado esencialmente a cubrir contractualmente las actividades pendientes de entrega, instalación y capacitación de los equipos objeto del referido contrato para dotar el de los Establecimientos de Sanidad de la Policía en relación, destinados a disminuir las estancias hospitalarias, las frecuencias de uso del subsistema de salud, a optimizar la productividad del servicio y a garantizar la continuidad y la calidad en la prestación del servicio de salud para los policías y sus familias, como un factor imprescindible de su bienestar y su calidad de vida."

E) Que, analizados los documentos allegados por el contratista y el concepto emitido por la supervisión, se evidencia que las circunstancias expuestas corresponden a condiciones operativas y logísticas asociadas a los tiempos requeridos para la fabricación especializada del instrumental quirúrgico, su disponibilidad para exportación desde China, transporte internacional, importación y nacionalización en Colombia, situaciones que hacen necesario ampliar el plazo contractual para garantizar la ejecución adecuada del objeto contratado.

F) Que la ampliación del plazo solicitado no modifica el objeto contractual ni el valor inicialmente pactado y se encuentra encaminada exclusivamente a garantizar la entrega integral de los bienes contratados y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Compraventa No. 07-2-20174-26.

G) Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 14 inciso 1 establece: "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual" numeral 1o. "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, (...)" con base en lo anterior, las partes están facultadas para suscribir la presente prorroga en el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 07-2-20174-26.

H) Que las partes, en virtud de lo anterior consideran viable la prórroga en el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 07-2-20174-26, bajo los términos previamente mencionados.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: modificar la **Cláusula Sexta del Anexo No 1 – PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato No. **07-2-20174-26,** en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **22 de diciembre del 2026** quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN	*El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2026**, el cual iniciará a partir de la expedición de la carta de inicio.*

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS – El CONTRATISTA se compromete a comunicar la presente modificación del contrato No. 07-2-20174-26 a la aseguradora con la que suscribió las pólizas, con el fin de que sean ajustadas en los términos de este documento, cuyo anexo deberá ser entregado por el contratista al Grupo de Contratos para su aprobación en la misma fecha de expedición por parte de su aseguradora.

CLÁUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato No. 07-2-20174-26, así como de sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes; para su ejecución se requerirá la aprobación del anexo a las garantías y la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual debe estar firmado por el CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. 30 SEP 2026

EL CONTRATANTE

Coronel **ALEXANDER OBANDO SÁNCHEZ**
Director de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

CARMENZA CUARTAS GUZMAN
Representante Legal
RP MEDICAS S.A

Proyectó: MY. LARRY MARCEL MOLANO JIMENEZ
Analista de Contratos DISAN
Revisó: MY. MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN
Jefe Grupo de Contratos DISAN (E)
Revisó TC. JHON JAIRO ORTIZ ALVARADO
Jefe Área Logística y Financiera DISAN
Revisó: MY. PAOLA CARDENAS BERMUDEZ
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DISAN.
Revisó: CR. LUIS FERNANDO BURGOS MEJIA
Subdirector de Sanidad Policía Nacional. (E)